

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS**

Radicación: **2022-691**

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de **CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada por **YURANI RODRÍGUEZ CUERVO** actuando en representación del NNA **THOMAS ELÍAS GALEANO RODRÍGUEZ** en contra del señor **JESÚS ARMANDO GALEANO LAVERDE**.

A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

De ella, se ordena correr traslado al demandado **JESÚS ARMANDO GALEANO LAVERDE**, por el término de diez (10) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2020.

Notifíquese a la defensora de familia para lo de su cargo.

Previo a fijar los alimentos provisionales solicitados, deberá allegar relación detallada de los gastos y en que se encuentran representados, junto con los soportes que acrediten dichos gastos. Una vez se dé cumplimiento se procederá de conformidad.

Notifíquese al defensor de familia para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA/2

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de 2022
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el
ESTADO No. 049.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Chm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (28) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS**

Radicación: **2022-691**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de las peticiones obrantes en el expediente digital en los siguientes términos:

Por la parte demandada se allegó escrito denominado contestación de demanda el once (11) de octubre de 2022.

Por lo anterior, se tendrá por notificada a la parte demandada señor **JESÚS ARMANDO GALEANO LAVERDE**, conforme al escrito allegado el once (11) de octubre de 2022, por lo que atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y el escrito arrimado al expediente (fecha en que se remitió comunicación al correo electrónico del Juzgado), se dispone:

Téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a el señor **JESÚS ARMANDO GALEANO LAVERDE**, a partir de la notificación del presente proveído, conforme lo dispone el inciso 3 de la norma en cita.

Por secretaría contabilícese los términos para su contestación de demanda.

Se tiene y se reconoce como apoderado de la parte demandada el estudiante DANIEL ANDRÉS PÁEZ CÁRDENAS, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad De Los Andes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA/2

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de 2022
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el
ESTADO No. 049.
Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Chm